



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 304-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 03 de abril de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta Múltiple N° 007-2025-UNIA-R/OGC de fecha 26 de marzo de 2025, con todos los recaudos que contienen, *recibidos mediante registro N° 594*;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "*La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico*";

Que, mediante Informe N° 026-2025-UNIA-OGC/KAGS-RL de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por Kilman Alfonso García Saldaña, remite el Informe Técnico de Cálculo de Aforo de Aulas de la UNIA, con la finalidad de que sea aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario;

Que, mediante la Carta Múltiple N° 007-2025-UNIA-R/OGC de fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Harold Abraham Choquetico Apaza en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Informe Técnico de Cálculo de Aforo de Aulas de la UNIA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 09-2025-UNIA-CU de fecha 03 de abril de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD; APROBAR el Informe Técnico de Cálculo de Aforo de Aulas de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028; de fecha 29.09.2023;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el Informe Técnico de Cálculo de Aforo de Aulas de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, la misma que como anexo forma parte integrante e insustituible de la presente resolución.

SEGUNDO. – DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, Dirección de Servicios Académicos, los Directores de las Escuelas Profesionales, los Directores de los Departamentos Académicos, la Dirección de la Escuela de Posgrado y CEPRE-UNIA respetar en la programación de cursos y/o asignaturas el aforo de cada ambiente académico.

TERCERO. – DISPONER que la Dirección General de Administración rotule la identificación y el aforo en cada uno de los ambientes académicos y administrativos.

CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 304-2025-UNIA-CU

QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRA
VRI
DSA
OTI
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Universidad Licenciada

Resolución del Consejo Directivo N° 131-2018-SUNEDU/CD

Oficina de Gestión de la Calidad



INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°

Elaborado por:	Revisado y Visto Bueno por:
Ing. Kilman Alfonso García Saldaña Soporte - OGC	Dr. Harold Abraham Choquetico Apaza Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
Bach. Delcio Chino Sanchez Soporte - OGC	
Fecha: 19/03/2025	Fecha: 20/03/2025

YARINACocha – PERU

2025

	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 2 de 17	

INDICE

Pág.

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO	4
III. CRITERIOS TÉCNICOS	4
3.1. Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior (NTIE)....	4
3.2. Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)	5
3.3. Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades (REU)	5
IV. LISTADO DE AULAS	5
4.1. Aulas ubicadas en la Sede Central (Local 1)	5
4.2. Aulas ubicadas en el Centro Intercultural de la Amazonia (CIA) (Local 2)	6
4.3. Relación de Aulas de la UNIA.....	6
4.4. Matriz de Cálculo de Aforo de Aulas de la UNIA.....	6
V. CONCLUSIÓN.....	6
VI. ANEXOS.....	7



La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 3 de 17	

I. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA), es una universidad licenciada, con Resolución del Consejo Directivo N° 131-2018-SUNEDU/CD (Resolución de Licenciamiento), del 26 de setiembre del 2018, de con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali.

En la actualidad la globalización, los avances tecnológicos y los aspectos pedagógicos plantean retos para la educación superior en nuestro país, que busca mejorar su inserción en un mercado global y su competitividad. Las nuevas técnicas de enseñanza en el proceso de formación nos obligan a considerar aspectos técnicos y arquitectónicos en la infraestructura con miras a la modernización educativa. Es innegable, que las condiciones de la infraestructura y la manera como responde a los nuevos requerimientos pedagógicos y tecnológicos, tiene un impacto importante en el desempeño y rendimiento de los estudiantes.

Las aulas de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA) son los salones de clase donde se desarrollan las actividades de enseñanza en la educación superior. Son espacios físicos que permiten la interacción entre el docente y los estudiantes.

Para que las aulas de la UNIA continúen siendo utilizadas para el desarrollo de las actividades para las que fueron creadas, es necesario cumplir con los requisitos exigidos en marco de la Resolución de Licenciamiento, para lograr la sostenibilidad del Licenciamiento Institucional. Así mismo, la Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior (NTIE) promulgada en la Resolución Ministerial N° 017-2015-MINEDU el 29 de abril del 2015, establece la normativa referente a las disposiciones básicas y características físicas de los diferentes ambientes que debe ofrecer una institución superior.

Las Unidades Formadores y las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) carecen de parámetros que ayuden a definir la infraestructura adecuada para los locales de educación superior; y que actualmente las instituciones que imparten educación superior no cuentan con una normativa específica para que los

La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 4 de 17	

ambientes donde desarrollan las actividades pedagógicas alcancen niveles adecuados de habitabilidad y seguridad, lo cual origina grandes problemas, porque algunas de ellas desarrollan sus actividades en ambientes poco apropiados, con problemas de accesibilidad, habitabilidad y seguridad, lo que afecta la calidad de la enseñanza a los estudiantes.

Ante lo expuesto, el presente informe técnico se basa en el Artículo 13: Criterios para el Dimensionamiento de la NTIE, que indica las especificaciones a considerar para el cálculo de la capacidad máxima de personas que puede albergar o habitar un aula teórica, aula de computo, biblioteca, laboratorio, taller, sala de usos múltiples, entre otros, de un local superior basado en los entandares básicos para el diseño arquitectónico.



II. OBJETIVO

Calcular el aforo de las aulas de enseñanza de la UNIA, para realizar las actividades académicas y funciones que sean requeridas, en marco de la sostenibilidad del Licenciamiento Institucional.

III. CRITERIOS TÉCNICOS

3.1. Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior (NTIE)

El presente informe está sustentado bajo el apartado de la Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); Capítulo II: Concepto para el diseño de los espacios pedagógicos, Artículo 13: Criterios para el dimensionamiento de las Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior (NITE), 2015.

El Artículo 13, indica que para calcular las áreas de los espacios educativos es necesario definir el tamaño de los grupos y los índices de ocupación por estudiante. El producto de número de estudiantes de cada grupo por el índice de ocupación de cada espacio educativo determinara el área neta del ambiente.

La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 5 de 17	

3.2. Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)

El presente informe está elaborado de acuerdo a lo indicado en el apartado de la Norma Técnica A.040 "Educación", Capítulo II, Artículo 9: Aforo del RNE, 2012.

El Artículo 1. El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el Diseño y ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los Planes Urbanos.

Es la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación.

3.3. Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades (REU)

El presente informe técnico está sujeto a lo indicado en el Capítulo III, Artículo 21: Aulas, Talleres y Laboratorios de Enseñanza; apartado 21.6 del REU, aprobada por Resolución N° 0834-2012-ANR, de fecha 20 de julio del 2012.

El presente reglamento tiene por finalidad complementar las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones con el propósito de lograr las condiciones de habitabilidad y de seguridad adecuadas para las edificaciones de las Universidades.



IV. LISTADO DE AULAS

A continuación, se indica el número de aulas ubicadas en los locales de la UNIA.

4.1. Aulas ubicadas en la Sede Central (Local 1)

Las aulas ubicadas en la Sede Central están distribuidas en 2 pabellones construidas con material de concreto, así en el Pabellón N°01 consta de 15 aulas y el Pabellón N°02 consta de 10 aulas disponibles; así mismo, se dispone de 17 aulas independientes construidas con material de madera ubicadas a lo largo del Campus Universitario.

La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 6 de 17	

4.2. Aulas ubicadas en el Centro Intercultural de la Amazonia (CIA) (Local 2)

En la actualidad, también encontramos aulas en los ambientes del CIA, teniendo una cantidad de 11 ambientes disponibles para realizar actividades de enseñanza.

Las aulas de enseñanza son distribuidas uniformemente a los docentes de las distintas escuelas profesionales para el desarrollo de sus clases académicas.

4.3. Relación de Aulas de la UNIA.

En el **Anexo 1**, del presente informe se adjunta el "Formato de Relación de Aulas de la Universidad", indicando el número de aulas, código de aula, numeración anterior de aulas, referencia de ubicación, programas que utilizan el aula, servicio de internet, aforo y comentarios.

4.4. Matriz de Cálculo de Aforo de Aulas de la UNIA.

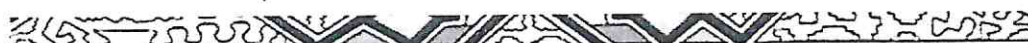
En el **Anexo 2**, del presente informe se adjunta una "Matriz de Cálculo de Aforo de Aulas de Enseñanza-Aprendizaje", indicando la determinación del aforo total por ubicación de las aulas.



V. CONCLUSIÓN

- 5.1. Se logró determinar el aforo de las aulas de enseñanza de la UNIA, cumpliendo así con uno de los requerimientos solicitados por la SUNEDU, en marco de la sostenibilidad del Licenciamiento Institucional.
- 5.2. De acuerdo al Formato de Relación de Aulas de la Universidad (**ANEXO 1**), en la cual se determinó el Código del Aula por Local, se sugiere al Vicerrectorado Académico (VRA) y dependencias, identificar cada aula de enseñanza con su código respectivo determinado en el presente estudio técnico.

La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 7 de 17	

VI. ANEXOS

ANEXO 1. FORMATO DE RELACIÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD.

	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA										FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 21-03-2025	
	FORMATO DE LICENCIAMIENTO R-C6											
	RELACIÓN DE AULAS DE LA UNIVERSIDAD										R-C6	
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA											
Código de la aula (01)	Nº de aulas (01)	Código de la aula (01)-(01)-(01)	NÚMERO DE aulas (01)-(01)-(01)	REFERENCIAL DE ubicación de aulas	Código(s) de los programa(s) de ubicación de aulas (01)			Cantidad de programa(s) de ubicación de aulas	Servicio de interior (SI/NO)	Aforo (01)	Observación	
SL01	A01	SL01A01	1	Pabellón de aulas N° 02			P04	1	No	48	PISO 1	
SL01	A02	SL01A02	2	Pabellón de aulas N° 02			P04	1	No	48	PISO 1	
SL01	A03	SL01A03	3	Pabellón de aulas N° 02			P04	1	No	48	PISO 1	
SL01	A04	SL01A04	4	Pabellón de aulas N° 02		P02	P04	2	No	48	PISO 1	
SL01	A05	SL01A05	5	Pabellón de aulas N° 02			P04	1	No	48	PISO 1	
SL01	A06	SL01A06	6	Pabellón de aulas N° 02		P03		1	No	48	PISO 2	
SL01	A07	SL01A07	7	Pabellón de aulas N° 02		P03		1	No	48	PISO 2	
SL01	A08	SL01A08	8	Pabellón de aulas N° 02		P03		1	No	48	PISO 2	
SL01	A09	SL01A09	9	Pabellón de aulas N° 02		P03		1	No	48	PISO 2	
SL01	A10	SL01A10	10	Pabellón de aulas N° 02		P03		1	No	48	PISO 2	
SL01	A11	SL01A11	11	Pabellón de aulas N° 02			P04	1	No	48	PISO 3	
SL01	A12	SL01A12	12	Pabellón de aulas N° 02			P04	1	No	48	PISO 3	
SL01	A13	SL01A13	13	Pabellón de aulas N° 02	P01		P04	2	No	48	PISO 3	

La primera universidad intercultural del Perú





INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE
AFORO DE AULAS DE LA UNIA

Código: ITCAA-OGC-001

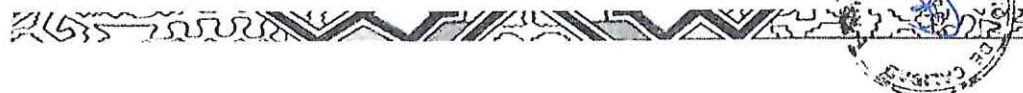
Vigencia:
2025

Páginas:
Página 8 de 17



SL01	A14	SI01A14	14	Pabellón de aulas N° 02	P01			P04	2	No	37	PISO 3
SL01	A15	SI01A15	15	Pabellón de aulas N° 02				P04	1	No	37	PISO 3
SL01	A16	SI01A16	16	Pabellón de aulas N° 01			P03		1	No	18	PISO 1
SL01	A17	SI01A17	17	Pabellón de aulas N° 01			P03		1	No	18	PISO 1
SL01	A18	SI01A18	18	Pabellón de aulas N° 01			P03		1	No	17	PISO 1
SL01	A19	SI01A19	19	Pabellón de aulas N° 01			P03		1	No	17	PISO 1
SL01	A20	SI01A20	20	Pabellón de aulas N° 01			P03		1	No	21	PISO 2
SL01	A21	SI01A21	21	Pabellón de aulas N° 01			P03		1	No	17	PISO 2
SL01	A22	SI01A22	22	Pabellón de aulas N° 01		P02			1	No	21	PISO 2
SL01	A23	SI01A23	23	Pabellón de aulas N° 01		P02			1	No	21	PISO 3
SL01	A24	SI01A24	24	Pabellón de aulas N° 01		P02			1	No	21	PISO 3
SL01	A25	SI01A25	25	Pabellón de aulas N° 01	P01				1	No	21	PISO 3
SL01	A26	SI01A26	26	Aula de madera		P02			1	No	33	PISO 1
SL01	A27	SI01A27	27	Aula de madera		P02			1	No	27	PISO 1
SL01	A28	SI01A28	28	Aula de madera	P01				1	No	30	PISO 1
SL01	A29	SI01A29	29	Aula de madera	P01				1	No	29	PISO 1
SL01	A30	SI01A30	30	Aula de madera		P02			1	No	30	PISO 1
SL01	A31	SI01A31	31	Aula de madera	P01				1	No	32	PISO 1
SL01	A32	SI01A32	32	Aula de madera		P02			1	No	31	PISO 1
SL01	A33	SI01A33	33	Aula de madera	P01				1	No	40	PISO 1
SL01	A34	SI01A34	34	Aula de madera	P01				1	No	23	PISO 1
SL01	A35	SI01A35	35	Aula de madera	P01				1	No	31	PISO 1
SL01	A36	SI01A36	36	Aula de madera	P01				1	No	29	PISO 1
SL01	A37	SI01A37	37	Aula de madera		P02			1	No	30	PISO 1
SL01	A38	SI01A38	38	Aula de madera		P02			1	No	28	PISO 1
SL01	A39	SI01A39	39	Aula de madera		P02			1	No	26	PISO 1
SL01	A40	SI01A40	40	Aula de madera		P02			1	No	26	PISO 1

La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 9 de 17	

SL01	A41	SL01/A41	37	Aula de madera	P02		1	No	22	PISO 1
SL01	A42	SL01/A42	38	Aula de madera	P02		1	No	23	PISO 1
SL02	A43	SL02/A43	9	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	119	PISO 1
SL02	A44	SL02/A44	10	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	24	PISO 1
SL02	A45	SL02/A45	11	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	23	PISO 2
SL02	A46	SL02/A46	2	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	30	PISO 2
SL02	A47	SL02/A47	3	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	31	PISO 2
SL02	A48	SL02/A48	4	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	23	PISO 2
SL02	A49	SL02/A49	5	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	29	PISO 3
SL02	A50	SL02/A50	6	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	27	PISO 3
SL02	A51	SL02/A51	7	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	27	PISO 3
SL02	A52	SL02/A52	8	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	30	PISO 3
SL02	A53	SL02/A53	9	Ubicado en el CIA	P02		1	Sí	23	PISO 3

Nota:

(1) SL01: Sede de Local 01 (Campus Central); SL02: Sede de Local 02 (Centro Intercultural de la Amazonia - CIA).

(2) A01=AULA 01; A02=AULA 02 así de manera correlativa.

(4) Código del Programa declarado en el Proceso de Licenciamiento, 2018:

P01: Educación Inicial Bilingüe (EIB)

P02: Educación Primaria Bilingüe (EPB)

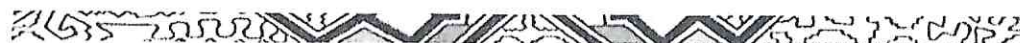
P03: Ingeniería Agroforestal Acuicola (IAFA)

P04: Ingeniería Agroindustrial (IAI)

(5) NORMA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOCALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (NTIE) 001-2015-MINEDU. T. II. ART. 13. ESTANDARES BÁSICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO.



La primera universidad intercultural del Perú



ANEXO 2. MATRIZ DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA.

MATRIZ DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE						
NORMA: NTIE. 001 - 2015 - MINEDU. T. II. ART. 13. ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO. RESOLUCIÓN N°0834-2012-ANR.EDIF.UNIVERS.ANR /2012 ART 21.6						
AMBIENTES				AFORO		
UBICACIÓN	CÓDIGO DE AULAS	M2/UNID	INDICE	ÁREA	M2/UNID	AFORO TOTAL
PABELLÓN DE AULAS N° 02	SL01A01	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	72	48
	SL01A02	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	72	48
	SL01A03	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
	SL01A04	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
	SL01A05	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
	SL01A06	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	72	48
	SL01A07	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	72	48
	SL01A08	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	72	48
	SL01A09	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
	SL01A10	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
	SL01A11	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	72	48
	SL01A12	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	72	48
	SL01A13	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
	SL01A14	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
	SL01A15	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	56	37
PABELLÓN DE AULAS N° 01	SL01A16	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	27	18
	SL01A17	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	27	18
	SL01A18	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	26	17
	SL01A19	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	25	17
	SL01A20	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	62	41
	SL01A21	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	25	17
	SL01A22	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	61	41

La primera universidad intercultural del Perú



AULAS DE MADERA	SL01A23	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	61	41
	SL01A24	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	62	41
	SL01A25	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	61	41
	SL01A26	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	50	33
	SL01A27	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	40	27
	SL01A28	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	46	30
	SL01A29	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	44	29
	SL01A30	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	45	30
	SL01A31	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	48	32
	SL01A32	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	46	31
	SL01A33	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	61	40
	SL01A34	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	35	23
	SL01A35	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	46	31
	SL01A36	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	43	29
	SL01A37	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	45	30
	SL01A38	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	42	28
	SL01A39	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	40	26
	SL01A40	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	39	26
	SL01A41	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	32	22
	SL01A42	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	38	25
AULAS EN EL CIA	SL02A43	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	28	19
	SL02A44	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	44	29
	SL02A45	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	35	23
	SL02A46	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	45	30
	SL02A47	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	46	31
	SL02A48	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	34	23
	SL02A49	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	43	29
	SL02A50	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	41	27
	SL02A51	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	41	27

	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 12 de 17	

SL02A52	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	45	30
SL02A53	1.5	M2/ALUMNO	PRINCIPAL	42	28

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

NOTA 1: LOS CÁLCULOS DE AFORO PARCIALES DEBEN HACERSE POR PISO O NIVEL.

NOTA 2: (*) = ELEGIR EL MAYOR AFORO, CUANDO HAY VARIOS AFOROS PARA UN MISMO AMBIENTE.

NOTA 3: AFORO CERO CUANDO ES UTILIZADO POR LOS MISMOS USUARIOS.



La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 13 de 17	

ANEXO 3. Artículo N° 13 de la Norma Técnica de Infraestructura para locales de Educación Superior (NTIE).

NORMA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOCALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO

017-2015-MINEDU

Artículo 12.- Programación del Proyecto Arquitectónico.

La programación del proyecto deberá transformar las exigencias pedagógicas en términos arquitectónicos con la finalidad de realizar una infraestructura acorde con las necesidades de la educación superior.

La programación del proyecto de infraestructura del local educativo considerará los contenidos de enseñanza indicados en el documento de soporte Técnico-Pedagógico que define los criterios, técnicas de enseñanza y lineamientos que permitirán conocer las diversas actividades mediante las cuales éstas se expresan. Un estudio racional de estas actividades permitirá determinar los espacios necesarios.

Esto implica determinar, calcular y especificar los requerimientos de espacio y localización que plantea las necesidades pedagógicas de manera organizada, cumpliendo con la cantidad de ambientes necesarios, ámbito geográfico, necesidades productivas, pedagógicas y/o culturales de su localidad, área de influencia, tipo de mobiliario y equipamiento necesario de acuerdo a las dinámicas pedagógicas.

Este documento servirá como herramienta a los siguientes actores: formulador, proyectista, revisor y/o evaluador para el proceso de formulación, creación, revisión y evaluación del proyecto de infraestructura en el que se mencionará el tipo y la cantidad de espacios y ambientes pedagógicos y administrativos con que debe contar el local de Educación Superior, la escala de influencia vecinal, zonal, urbana o metropolitana; la capacidad referida al tamaño potencial del local de educación durante su período de planificación rango de vías; número de estudiantes por ambiente propuesto entre otras características técnico-pedagógicas. Para el caso de la infraestructura pública debe asegurarse siempre para el caso de los ambientes tipo C (laboratorios y talleres) que cada ambiente sea utilizado un mínimo de 75% de las horas en que se encuentre en servicio el local educativo y un 85% del tiempo para el resto de ambientes pedagógicos. Toda esta información permitirá elaborar el programa arquitectónico más adecuado, para el cual el presente documento plantea estándares y criterios básicos.

Artículo 13.- Criterios para el dimensionamiento.

Para calcular las áreas de los espacios educativos es necesario definir el tamaño de los grupos y los índices de ocupación por estudiante. El producto del número de estudiantes de cada grupo por el índice de ocupación de cada espacio educativo determinará el área neta del ambiente.

13.1. Cálculo del índice de ocupación.-

- Para aulas teóricas se indica un índice de ocupación de 1.20 m², por estudiante, con un mínimo de quince estudiantes que corresponde al uso de sillas unipersonales. Para el caso de la utilización de sillas y mesas individuales, donde la dotación básica para este caso considera: sillas individuales, mesas de 0.50 m. x 0.60 m. además de la mesa del docente de 1.20 m. por 0.60 m., amarillo de 0.45m x 0.90m., el Índice de Ocupación (I.O.) será de 1.60m², por estudiante. Las dimensiones del mobiliario, señalado en la dotación básica de acuerdo a la propuesta pedagógica, es determinante para la definición del I. O.
- Para el caso de las Bibliotecas, entendidas como un espacio físico y/o virtual, dependiendo de las necesidades pedagógicas de la institución educativa, el índice de ocupación y área ocupada estará en función al criterio pedagógico, debiendo evaluarse, aproximadamente, en relación al 10% de estudiantes del turno con mayor número de matriculados.



La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 14 de 17	

017-2015 - MINEDU

NORMA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOCALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO

- c. Para el caso de salas de cómputo e idiomas, y laboratorios de formación o multifuncionales y de especialización, el índice de ocupación será determinado por la propuesta pedagógica mediante croquis o esquemas acotados considerando circulaciones, trayectorias de puertas y mobiliario a utilizar. Para el caso de una propuesta de laboratorio de formación o multifuncional (física, química, biología, etc.) se deberá considerar lugares para el almacenamiento diferenciado para cada especialidad.
- d. Como criterio de dimensionamiento se deberá considerar las normas de seguridad, dotación de instalaciones como son agua, desagüe, energía eléctrica, gas, sistema de audio, acústica, iluminación, etc. y cualquier otro requerimiento de equipamiento.
- e. Para el caso de los talleres livianos, pesados y artísticos el índice de ocupación será determinado por:
- La propuesta pedagógica y el equipamiento específico que considere;
 - Análisis espacial y funcional;
 - Las normas de seguridad y operatividad;
 - Condiciones de habitabilidad (ventilación, iluminación, acústica, etc.).
- f. En el caso del cálculo de las áreas de circulaciones dentro de los ambientes para realizar adecuadamente las dinámicas pedagógicas, en ningún caso serán menores a 0.60 m. de ancho para el paso de una (01) persona y de 1.20 m. de ancho para el paso de dos (02) personas. Estas medidas son netas y libres de cualquier tipo de obstáculo y no significan las dimensiones de los pasillos o corredores, los cuales deben ser como mínimo lo indicado en el RNE (en toda circunstancia se debe considerar el ancho referido a circulaciones, espacios de aproximación, distanciamiento entre equipos y mobiliario, como medidas netas sin obstrucción alguna).
- g. Seguidamente, se elaborarán los planos de distribución que correspondan con la dotación básica de mobiliario y equipamiento señalada en el documento de soporte Técnico-Pedagógico, que muestre su real disposición dentro del espacio, zonas de seguridad y circulaciones de todos los ambientes pedagógicos correctamente señalizadas, adecuadamente compatibilizados con los planos de estructuras e instalaciones de agua, desagüe, electricidad, gas, instalaciones mecánicas, etc. Dichas áreas, atendiendo a todas estas consideraciones, definirán los correspondientes Índices de Ocupación.
- h. En el Cuadro N° 02 se muestran los índices de ocupación mínimos de algunos ambientes pedagógicos, que deberán ser analizados dependiendo del tipo de actividad a desarrollar en ellos y del tipo de amueblamiento que se desea utilizar. Algunos espacios especializados serán diseñados con otros parámetros de ocupación por estudiante.



La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 15 de 17	

NORMA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA PARA LOCALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO

017-2015-MINEDU

Cuadro N°02: Índices de Ocupación mínimos de algunos ambientes

Ambiente pedagógico	Índice de Ocupación mínimos (I.O.) m² x estudiante	Observaciones
Aula Teórica	1.2/1.8	Espacios flexibles, analizar cada caso, dependerá del mobiliario a utilizar de acuerdo al entorno pedagógico.
Biblioteca	2.50	10% del número de estudiantes en el turno de mayor número de matriculados. El índice corresponde solo al área de lectura.
Aula de computad/diomas	1.50	Depende del mobiliario y equipos a utilizar. El I.O. mínimo responde a las dimensiones del mobiliario y equipos informáticos vigentes. Se debe considerar sistema de audio y sonido.
Laboratorio de Física	2.50	Considerar instalaciones de aire, agua y electricidad.
Laboratorio de Química	2.50	Considerar instalaciones de gas, aire, agua y electricidad.
Laboratorio de Biología	2.50	Considerar instalaciones de gas, aire, agua y electricidad.
Laboratorio de ciencia, tecnología y ambiente	2.50	Espacios flexibles con condiciones de acceso a puntos de agua estratégicos para la libre disponibilidad del espacio, cuenta con instalaciones de gas, aire, agua y electricidad.
Talleres vivianos:		
Taller de Cocina y Gastronomía	3.00	De acuerdo al equipo y mobiliario planeado en la propuesta pedagógica.
Taller de Repostería	1.80	De acuerdo al equipo y mobiliario planeado en la propuesta pedagógica.
Taller de corte y confección	3.00	Dependiendo de la propuesta pedagógica (diseño, producción, patronaje, entre otros).
Taller de Cosmetología	3.00	
Talleres Pasados		
Taller multifuncional	7.00	Los índices pueden variar en razón del avance tecnológico. Índices menores deberán ser debidamente sustentados ante el área pedagógica.
Taller de carpintería	7.00	
Taller de mecánica	7.00	
Talleres Artísticos		
Taller de dibujo	3.00	
Taller de Pintura	7.00	Se debe considerar ambientes con óptimo grado de iluminación, así como óptimas áreas de trabajo.
Taller de Escultura	3.50	
Salas de usos múltiples (SUM)		
Salas Tipo F : Danzas Folclóricas	7.00	Se debe considerar ambientes con óptimas áreas de trabajo e iluminación. Los índices de ocupación dependerán del análisis de cada actividad.
Salas Tipo F : Ballet	3.00	
Salas Tipo F : Música	2.50	



La primera universidad intercultural del Perú



	INFORME TÉCNICO DE CÁLCULO DE AFORO DE AULAS DE LA UNIA	Código: ITCAA-OGC-001		
		Vigencia: 2025	Páginas: Página 17 de 17	

ANEXO 4. Artículo N° 21 del Reglamento de Edificaciones para uso de las Universidades (REU).

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 21.- AULAS, TALLERES Y LABORATORIOS DE ENSEÑANZA: Complementariamente con lo establecido en el artículo 6, norma A.040 EDUCACIÓN del RNE, las aulas y otros ambientes de enseñanza deberán cumplir con los siguientes requisitos:

21.1 La altura mínima de piso a cielorraso será de 2.50m. En las localidades con temperatura máxima en el año superior a 30°C, la altura mínima será de 3.50 m. Los ambientes que cuenten con sistema de ventilación forzada su altura mínima serán de 2.00 m.

21.2 La ventilación en forma natural de las aulas deberá de ser permanente, alta y cruzada, de conformidad con el artículo 6, inciso d, norma A.040 EDUCACIÓN del RNE y los vanos con apertura serán no menores del 10% del área del piso del aula en la Costa, 5% en la Sierra y 15% en la Selva.

En caso de ventilación en forma mecánica se asegurará la instalación de equipos que produzcan 00.17/2012 04/03/2011 12 12/01/2012

21.3 La renovación total de aire cada 30 minutos, de conformidad con la norma EM 030 del RNE. Si un recinto requiere ser acondicionado para realizar proyecciones, deberá asegurarse su adecuada ventilación por medio propio.

21.3 La iluminación con forma natural de un aula o taller se hará de conformidad con los incisos a), f), g) y h) del artículo 6, norma A.040 EDUCACIÓN del RNE, salvo que cuente con iluminación artificial complementaria, debiendo asegurar un nivel uniforme de 500 luxes en aulas y talleres, de conformidad con la norma EM 010 del RNE.

21.4 El cumplimiento del inciso j) del artículo 6, norma A.040 EDUCACIÓN del RNE, el nivel de ruido máximo admisible en las aulas serán de 50 decibelios.

21.5 El diseño de los recintos destinados a proyecciones, estará bajo responsabilidad del proyectista, que deberá plantear su diseño de acuerdo a la tecnología a utilizar, considerando la funcionalidad y estética que debe estar.

Acorde con el propósito de la edificación, proponiendo soluciones alternativas y/o innovadoras que satisfagan el uso para el que está propuesta.

21.6 La capacidad de uso de los recintos se establecerá de conformidad con los siguientes indicadores (factor estudiante-carpeta):

- a) Aulas de piso plano o en gradiente: 1.00 m² por estudiante-carpeta.
- b) Aulas tipo auditorio: 0.50 m² por estudiante - carpeta.
- c) Talleres y laboratorios: 2.25 m² por estudiante.
- d) Laboratorios de computación y salas de estudio: 1.50 m² por alumno-mesa.
- e) Biblioteca y centros de información: sala de lectura o trabajo: 1.50 m² por alumno-asiento.

21.7 Las puertas de las aulas y otros ambientes de enseñanza, deben abrir hacia afuera sin interrumpir el tránsito en los pasadizos de circulación, la apertura se hará hacia el sentido de la evacuación.

El ancho mínimo de las puertas de las aulas y otros ambientes de enseñanza, se calcula a razón de:

- a) Aulas con capacidad no mayor de 40 alumnos una puerta de 1.20 m.
- b) Aulas entre 41 y 50 alumnos o más dos puertas separadas de 1.20 m. c/u.

